

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

Secretaria Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 21 de junio de 2017.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.- Dada cuenta de la relación de gastos nº 23, de fecha 27 de junio de 2017, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 47.469,98 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 7.887,75 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 4.296,58 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

I.- VADO PERMANENTE.- Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder al titular que a continuación se indica, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

En C/ Cádiz nº 82 de esta ciudad, teniendo la cochera una anchura de 2,90 metros, entrando en la misma dos vehículos, y correspondiéndole la licencia nº 1185.

II.- CEMENTERIO MUNICIPAL.- Vista la documentación presentada y el informe emitido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder el siguiente nicho:

- El nicho n° 3595/2ª Fila Bloque 11° del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 5°.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.- Se deja el asunto sobre la mesa.

PUNTO 6°.- RECLAMACIONES VARIAS.-

I.- RECLAMACIÓN.- Visto el escrito presentado reclamando contra la Tasa por Ocupación de Vía Pública correspondiente al mes de Mayo de 2017 -contenedor 3x2 m del 4 al 8 de Mayo- y en base al informe de la Policía Local, en el que se ratifica en el informe emitido el día 1 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **desestimar** el escrito de reclamación presentado.

II.- RECLAMACIÓN.- Visto el escrito presentado solicitando anulación del recibo correspondiente al 2º Trimestre de 2017 del abonado n° 022099, y emitido informe por el Servicio de Aguas, en el que se indica que debido a un error de lectura en el 1º Trimestre de 2017, se ha producido una acumulación del consumo en el recibo correspondiente al 2º Trimestre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- Devolver por Tesorería el recibo n° 8428/2017, correspondiente al 1º Trimestre de 2017.
- Anular y minorar el recibo correspondiente al 2º Trimestre de 2017.
- Practicar liquidación sustitutiva del 1º Trimestre y 2º Trimestre de 2017, por todos los conceptos y para un consumo de 58 m³ cada uno.
- Actualizar el histórico de lecturas de abonado.

III.- RECLAMACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES.- Visto el escrito presentado solicitando un descuento del 15% en la cuota de la Escuela Municipal de Deportes por familia numerosa, y en base al informe emitido por el Director de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aceptar la reclamación.

PUNTO 7°.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

URGENCIAS.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.- ADQUISICIÓN DE BIENES POR CONCURSO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2017, aprobó el expediente de contratación para la adquisición de un bien (terreno), situado de forma que sea limítrofe con el suelo urbano y cercado o en el entorno de la CN-322, para destinarlo a instalación de planta para reciclaje “Punto Limpio”, mediante concurso, así como el Pliego de condiciones que regirá la adquisición del bien. Dicho bien, según informe técnico, deberá reunir las siguientes características:

- El suelo objeto de adquisición debe estar calificado como suelo urbano de Uso Industria (I) –Industria Escaparate (IE) y Suelo No Urbanizable, conforme al planeamiento urbanístico.
- El bien debe estar situado de forma que sea limítrofe con el suelo urbano cercano o en el entorno de la CN-322.

- Su superficie total debe ser próxima a los 5.300 m², de los cuales, en torno a 4.700 m² estarán calificados como Suelo Urbano de Uso Industrial -Industria Escaparate y espacios libres como viales, y el resto como No Urbanizable (al objeto de reservas futuras para reclasificación de suelo).

Visto que con fecha 22 de mayo de 2017, se publicó anuncio por plazo de quince días en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén* y en el Perfil de Contratante, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Visto que durante el plazo establecido al efecto, sólo se ha presentado una oferta por parte de D. Antonio José Jiménez Martínez, que lo hace en su propio nombre y en el de D^a Josefa y D. Cristóbal Jiménez Martínez y D^a M^a Carmen Jiménez Jiménez, la cual consta en el expediente.

Visto que con fecha 19 de junio de 2017, se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de la única oferta presentada antes mencionada; examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Calificar favorablemente la oferta presentada por D. Antonio José Jiménez Martínez, que lo hace en su propio nombre y en el de D^a Josefa y D. Cristóbal Jiménez Martínez y D^a M^a Carmen Jiménez Jiménez, quienes ofrecen al Ayuntamiento un terreno sito en CN-322, por el precio de 96.000,00 euros, impuestos no incluidos.

2º.- Notificar y requerir a los Sres. antes indicados, única oferta presentada, para que aporten en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como aquella que acredite la titularidad y condiciones óptimas del inmueble objeto de la compraventa.

II.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.- Se da cuenta del escrito presentado por la trabajadora de este Ayuntamiento, solicitando su pase a situación de EXCEDENCIA VOLUNTARIA, por una duración de un año, a partir del 1 de Julio de 2017, y por tanto, hasta el 31 de Junio de 2018.

Visto lo establecido en el Art. 46.2 y 46.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el que se establece lo siguiente:

“Art. 46.2: El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá

ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Art. 46.5: El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder una EXCEDENCIA VOLUNTARIA, por plazo de un año, desde el 1 de Julio de 2017 al 31 de Junio de 2018, ambos inclusive.

2º.- La Sra. Pulido Pérez conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

III.- CONTRATO MENOR SERVICIO REVISIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMAS EXTINCIÓN DE INCENDIOS.- Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el Servicio de Revisión y Mantenimiento de los Diferentes Sistemas de Extinción de Incendios en Edificio Municipales.

Vistas las ofertas presentadas por varias empresas.

Vistos los informes emitidos y examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Llevar a cabo el Servicio de Revisión y Mantenimiento de los Diferentes Sistemas de Extinción de Incendios en Edificios Municipales, mediante el procedimiento de contrato menor, con el contratista EXFUSEG S.L., por el precio de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.592,07 €) I.V.A. incluido, de conformidad con las condiciones establecidas en la oferta presentada, y por plazo de un año.

2º.- Aprobar y ordenar el gasto correspondiente con cargo a la partida 920-208/17.

3º.- Antes del inicio del servicio, la empresa adjudicataria deberá presentar documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Una vez realizado el servicio, incorpórense las facturas correspondientes y tramítense los pagos, si procede.

IV.- CERTIFICACIÓN DE LA OBRA “PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLACARRILLO-”.- Vista la certificación de la obra “Proyecto de Eficiencia Energética Alumbrado Público en Villacarrillo“, incluida en el Programa de Ayudas para la Renovación de las Instalaciones

de Alumbrado Exterior Municipal del IDAE, suscrita por la Directora de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación nº 3 y última de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

OBRA Y ADJUDICATARIO	Importe (sin IVA)	I.V.A.	TOTAL CERTIF. Nº 3
“Proyecto de Eficiencia Energética Alumbrado Público en Villacarrillo”, adjudicatario Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE),			

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

V.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. ANTONIO UTRERA TORRES.- Se da cuenta del expediente de reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por daños en vehículo de su propiedad con matrícula 4308GJS, al dar con una arqueta sita en C/ Juan García Rodero esquina con C/ Benidorm de esta ciudad.

Visto el informe jurídico en el que se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- *Se presenta escrito de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por daños sufridos en la rueda trasera derecha de su vehículo causados al tomar la curva y dar con la arqueta sita en C/ Juan García Rodero esquina con C/ Benidorm.*

Segundo.- *Se emite informe, con fecha 23 de enero de 2017 por la Jefatura de la Policía Local. En dicho informe se establece que:*

“Por medio del presente, pongo en su conocimiento que realizadas la averiguaciones oportunas, en nuestros archivos no hay constancia de la ocurrencia del siniestro de referencia en la fecha citada, SI BIEN POR LA PROPIA RECLAMACIÓN SE ENTIENDE QUE LOS DAÑOS SE PRODUCEN EN LA PARTE DE LA CALZADA NO DESTINADA AL PASO DE VEHÍCULOS Y SÍ DE PEATONES”.

Tercero.- *Se emite informe desfavorable por el Técnico Municipal en fecha 21 de marzo de 2017, por los motivos aducidos en el informe de la Policía Local.*

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- El Art.106.2, de la Constitución Española, así como los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público disponen que los particulares, en los términos establecidos en la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

-Requisitos de la acción:

A) Que se haya causado un daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o un grupo de personas.

B) Relación de causalidad, es decir, que dichos daños o lesión patrimonial sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Es necesario tener en cuenta los requisitos especificados legalmente para que exista responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, así se especifica en el art.º 106.2 de la CE que, por tanto resulta imprescindible que el perjuicio sufrido sea consecuencia del servicio o del acto proceda de quien está integrado en la organización administrativa.

C) Que no se haya producido fuerza mayor, única hipótesis excepcionante de la responsabilidad de la Administración y que viene siendo definida como "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado".

Segundo.- Por el interesado, en su reclamación, establece que los daños producidos en el vehículo, concretamente rotura de la rueda derecha trasera, son como consecuencia de la arqueta que hay en la C/ Juan García Rodero esquina con C/ Benidorm, a tenor de los informes emitidos por el Técnico Municipal y la Policía Local, según la vigente normativa de tráfico, el acerado no puede ser invadido por un vehículo a motor, por lo que, encontrándose la arqueta está dentro de la zona de acerado y no en la calzada, supone que el vehículo invadió dicho espacio, destinado única y exclusivamente a los peatones.

Atendiendo a lo expuesto, no procede estimar la responsabilidad patrimonial, al no existir nexo causal entre los hechos acaecidos y el actuar de la administración, pues sola y exclusivamente son por culpa y responsabilidad del reclamante.

Por lo anterior,

Procede la desestimación de la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración, dada la inexistencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el daño producido."

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda desestimar la solicitud presentada de Reclamación

por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, dada la inexistencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el daño producido.

VI.- DECLARACIÓN DE BIEN NO UTILIZABLE.- Visto el informe emitido por la Técnico Municipal, relativo al estado de deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación del bien, propiedad de este Ayuntamiento, que a continuación se describe, que lo hace inservible o inadecuado para la finalidad y destino que le correspondía: PLUMA PIQUERSA DE 300 KG DE PESO.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, acuerda:

1º.- Declarar Bien No Utilizable el bien propiedad de este Ayuntamiento anteriormente descrito.

2º.- Se proceda a su enajenación, siendo el precio mínimo de 170,00 euros, de conformidad con la valoración técnica efectuada.

VII.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Vista la documentación presentada y en base al informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver fianza depositada a la contratación del suministro de agua potable, abonado nº 090160, por cambio de titularidad.

VIII.- AYUDAS DEL PROGRAMA PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2016.- Vista las solicitudes presentadas y los informes emitidos por el/la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder distintas ayudas que a continuación se indican, por el importe que asimismo se detalla, con cargo al programa para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2016.

2º.- Presta su conformidad al informe emitido por la Trabajadora Social D^a Francisca Espinar Martínez de anulación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2017, en el que se concede una ayuda a un usuario, incluida en el Programa de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2016, al haberse ido la interesada de la localidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL